

TEMA IV. LA CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

Los avances en el proceso de construcción democrática demandan la visión de la Política de Defensa como una política pública, lo que implica que debe existir claridad en que la cadena de mando inicia en la Presidencia de la República, que ostenta la Comandancia General de las Fuerzas Armadas, pasa por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, y continúa con la Jefatura de Estado Mayor Conjunto hasta llegar a niveles inferiores de la escala jerárquica.

La conjunción de la decisión política con el conocimiento militar aparece como un aspecto relevante que abre múltiples posibilidades en las relaciones civiles-militares y acentúa la tendencia democrática del proceso de transformación y modernización del sector defensa. De ahí la necesidad de distinguir entre la conducción político-estratégica que se inserta en la valoración política de los entornos de la defensa y su relación con los intereses y objetivos nacionales, y la conducción militar, que implica la ejecución de la directiva política con el conocimiento militar.

Lo anterior es el marco que condiciona la organización de la institucionalidad de la defensa y reafirma el papel central que debe desempeñar la Secretaría de Defensa, para convertirse en el órgano de conducción, evaluación y control que se sustenta en el poder que el Presidente de la República delega en su Secretario de Estado para la correcta y eficiente administración pública.

A. LA CONDUCCIÓN DE LA DEFENSA

Uno de los cambios más importantes que se han producido en los últimos tiempos en materia de defensa nacional, se relaciona con la necesidad de asumir la Política de Defensa como política de Estado, lo que implica que la conducción de la misma le compete al Presidente de la República, de manera directa o por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

Este proceso de cambio, asumido por diversos países que han realizado importantes avances sobre la administración de la defensa, se ha plasmado a nivel regional la realización de las Conferencias de Ministros de Defensa ha respondido a esta voluntad. Durante décadas la defensa se vio como asunto exclusivamente militar, en la actualidad la política general del Estado marca la orientación y la conducción de la misma, garantizando que el sector de la defensa se integre a las restantes instituciones del Estado.

La combinación de la dirección política con el conocimiento militar es un aspecto relevante que abre múltiples posibilidades en las relaciones civiles-militares y acentúa la tendencia democrática del

proceso de transformación y modernización del sector defensa. De ahí la necesidad de distinguir entre la conducción político estratégica, que se inserta en la valoración política de los entornos de la defensa y su relación con los intereses y objetivos nacionales, y la conducción militar, que conlleva la ejecución de la directiva política en el campo militar.

Lo anterior es el marco que condiciona la organización de la institucionalidad de la defensa y reafirma el papel central que debe desempeñar la Secretaría de Defensa para convertirse en el órgano de conducción, evaluación y control que se ejerce por el poder que el Presidente de la República delega en sus Secretarios de Estado para la correcta y eficiente administración pública.

1. Instituciones superiores de la defensa

La Presidencia de la República es la institución superior de la defensa; al mismo tiempo funciona como la Comandancia General de las Fuerzas Armadas, con mando directo sobre las mismas ejercido en forma directa o a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. De esta Secretaría depende el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como el órgano superior técnico militar de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión. El Congreso Nacional, por sus facultades legislativas en materia de defensa nacional, es otra de las instituciones superiores, al igual que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, institución de asesoría creada en el artículo 287 de la Constitución de la República.

a. Presidencia de la República

La Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce, en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente y, en su defecto, el Vicepresidente de la República, quienes son elegidos conjunta y directamente por el pueblo, por simple mayoría de votos. En relación con la defensa, sus órdenes deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar.

El Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y ejerce las

siguientes atribuciones en relación con la defensa, de acuerdo a los artículos 245 Constitucional y 23 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales;
- 2) Dirigir la política general del Estado y representarlo;
- 3) Mantener incólume la independencia y el honor de la República, la integridad e inviolabilidad del territorio nacional;
- 4) Mantener la paz y seguridad interior de la República y repeler todo ataque o agresión exterior;
- 5) Restringir o suspender el ejercicio de derechos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con sujeción a lo establecido con esta Constitución;
- 6) Dirigir la política y las relaciones internacionales;

INSTITUCIONES SUPERIORES DE LA DEFENSA



- 7) Celebrar tratados y convenios, ratificar, previa aprobación del Congreso Nacional, los Tratados Internacionales de carácter político, militar, los relativos al territorio nacional, soberanía y concesiones...;
- 8) Ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República;
- 9) Declarar la guerra y hacer la paz en receso del Congreso Nacional, el cual deberá ser convocado inmediatamente;
- 10) Velar porque las Fuerzas Armadas sean apolíticas, esencialmente profesionales, obedientes y no deliberantes;
- 11) Permitir o negar, previa autorización del Congreso Nacional, el tránsito por el territorio de Honduras, de tropas de otro país;
- 12) Permitir, previa autorización del Congreso Nacional, la salida de tropas hondureñas a prestar servicios en territorio extranjero, de conformidad con los tratados y convenciones internacionales para operaciones sobre el mantenimiento de la paz;
- 13) Conferir grados militares desde Subteniente hasta Capitán, inclusive;
- 14) Movilizar las reservas por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en caso de guerra, trastorno de la paz interna y emergencia nacional, por razones de desastres naturales, prácticas y maniobras, reemplazos de personal y los que indique la ley de Defensa Nacional; y
- 15) Asegurar que las Fuerzas Armadas mantengan su unidad institucional, eficiencia operativa y dispongan de los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones que la Constitución de la República y demás leyes les asigna.

b. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional es nombrado o removido libremente por el Presidente de la República. Corresponde a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) la dirección, formulación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas relacionadas con la defensa nacional.

c. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Es el órgano superior técnico militar de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y conducido por una Jefatura y su correspondiente Sub-Jefatura. La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Presidente de la República y Comandante General, y por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

d. Congreso Nacional

De conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República, el Congreso Nacional tiene varias atribuciones importantes en el área de defensa nacional, entre las que se destacan:

- 1) Decretar la restricción o suspensión de derechos de conformidad con lo prescrito en la Constitución y ratificar, modificar o improbar la restricción o suspensión que hubiere dictado el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley;
- 2) Conferir los grados de Mayor a General de División, a propuesta del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por iniciativa del Presidente de la República;
- 3) Fijar el número de miembros permanentes de las Fuerzas Armadas;
- 4) Autorizar o negar el tránsito de tropas extranjeras en el territorio del país;
- 5) Autorizar al Poder Ejecutivo la salida de tropas de las Fuerzas Armadas para prestar servicio en territorio extranjero, de conformidad con tratados y convenciones internacionales;
- 6) Declarar la guerra y hacer la paz;
- 7) Autorizar la recepción de misiones militares extranjeras de asistencia o cooperación técnica en Honduras;
- 8) Aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado;
- 9) Interpelar a los Secretarios de Estado y a otros funcionarios del gobierno central, organismos descentralizados, empresas estatales y cualquiera otra entidad en que tenga interés el Estado, sobre asuntos relativos a la administración pública;
- 10) Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación; y,
- 11) Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

e. Consejo Nacional de Defensa y Seguridad

El artículo 287 de la Constitución de la República crea el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, estableciendo que una ley especial regulará su organización y funcionamiento. Este Consejo debe tener una amplia participación de instituciones del Estado vinculadas a las decisiones en materia de defensa y seguridad nacional, y una adecuada participación de sectores de la sociedad, integrados en el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), para hacer realidad el principio de que la defensa es un derecho y una responsabilidad de todos. Asimismo, debe ser una instancia de asesoría a las instituciones superiores de defensa que le dé seguimiento a las variaciones del escenario estratégico y que formule propuestas de prevención y alternativas de solución a los conflictos que puedan presentarse.

2. Conducción político-estratégica

El Presidente de la República es la máxima autoridad en materia de seguridad y defensa nacional. En su calidad de Jefe de Estado y de Comandante General de las Fuerzas Armadas, le compete dirigir todos los aspectos relacionados con la defensa del país, traducidos en la política y conducción de la misma.

La línea de mando que viene desde la Comandancia General de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, hasta el Estado Mayor Conjunto y las Unidades Operativas, constituye la cadena de mando que hace posible el funcionamiento efectivo de la institución militar.

3. Conducción militar

La Política de Defensa Nacional, como parte de las políticas y estrategias nacionales definidas por el más alto nivel de conducción política del Estado y respaldada por un amplio consenso social, establece las orientaciones generales de las Fuerzas Armadas, respecto a cómo se concretarán las estructuras y las normas propiamente militares que se derivan de dicha Política de Defensa, la

conformación de la institución militar y su funcionamiento en los niveles de conducción estratégica militar, operacional y táctica.

La conducción militar requiere un análisis de las misiones, capacidades y medios disponibles para diseñar el despliegue de las fuerzas, la distribución de recursos entre las mismas, la planificación y ejecución presupuestaria, y las políticas de recursos humanos, educación y capacitación que sean necesarias para la ejecución de la Política de Defensa.

B. LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

1. Reseña histórica

La Secretaría de Defensa Nacional tuvo en el pasado diferentes denominaciones, reflejo de las condiciones nacionales e internacionales de las distintas épocas, del creciente proceso de modernización del Estado y del proceso de definición institucional y funcional que fue adoptando la Secretaría hasta llegar a la actualidad.

2. Organización de la Secretaría de Defensa Nacional

a. Organización

La Constitución de la República en su artículo 273 expresa: "Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Alto Mando, Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval y los organismos que determine su Ley Constitutiva; dicha ley en el artículo 20 señala: "El Alto Mando está constituido por el Presidente de la República en su carácter de Comandante General, el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto".



De la Secretaría de Defensa Nacional dependen:

- 1) Sub-Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
- 2) Estado Mayor Conjunto
- 3) Secretaría General
- 4) Pagaduría General de las Fuerzas Armadas
- 5) Universidad de Defensa de Honduras
- 6) Colegio de Defensa Nacional
- 7) Industria Militar de las Fuerzas Armadas
- 8) Auditoría Interna
- 9) Dirección de Relaciones Públicas
- 10) Dirección de Ceremonial y Protocolo Militar
- 11) Dirección de Historia Militar

LAS DIFERENTES DENOMINACIONES QUE HA RECIBIDO LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Se creó con el nombre de Despacho de Guerra en la Constitución Política del Estado de Honduras del 11 de enero de 1839. En la Constitución del 23 de diciembre de 1880 apareció como Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Relaciones Exteriores; la Constitución Política del 14 de octubre de 1894 fue suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y en la Constitución del 15 de septiembre de 1904 se denomina Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra y encargada de la Instrucción Pública y Justicia.

En 1924 se nombró Despacho de Guerra y Marina, según el Decreto No.7 del 10 de septiembre, cambiado mediante el Decreto No. 200, del 5 de abril de 1930 por Ministerio de Guerra, Marina y Aviación. El 24 de diciembre de 1954, por Decreto Ley No. 8, se le llamó “Ministerio de Defensa” y en 1963, mediante Decreto No. 20, artículo 202, del 3 de junio de 1965, “Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa y Seguridad Pública” el cual conservó hasta diciembre de 1996, cuando pasó a denominarse “Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional”, que es como se le conoce hoy en día.

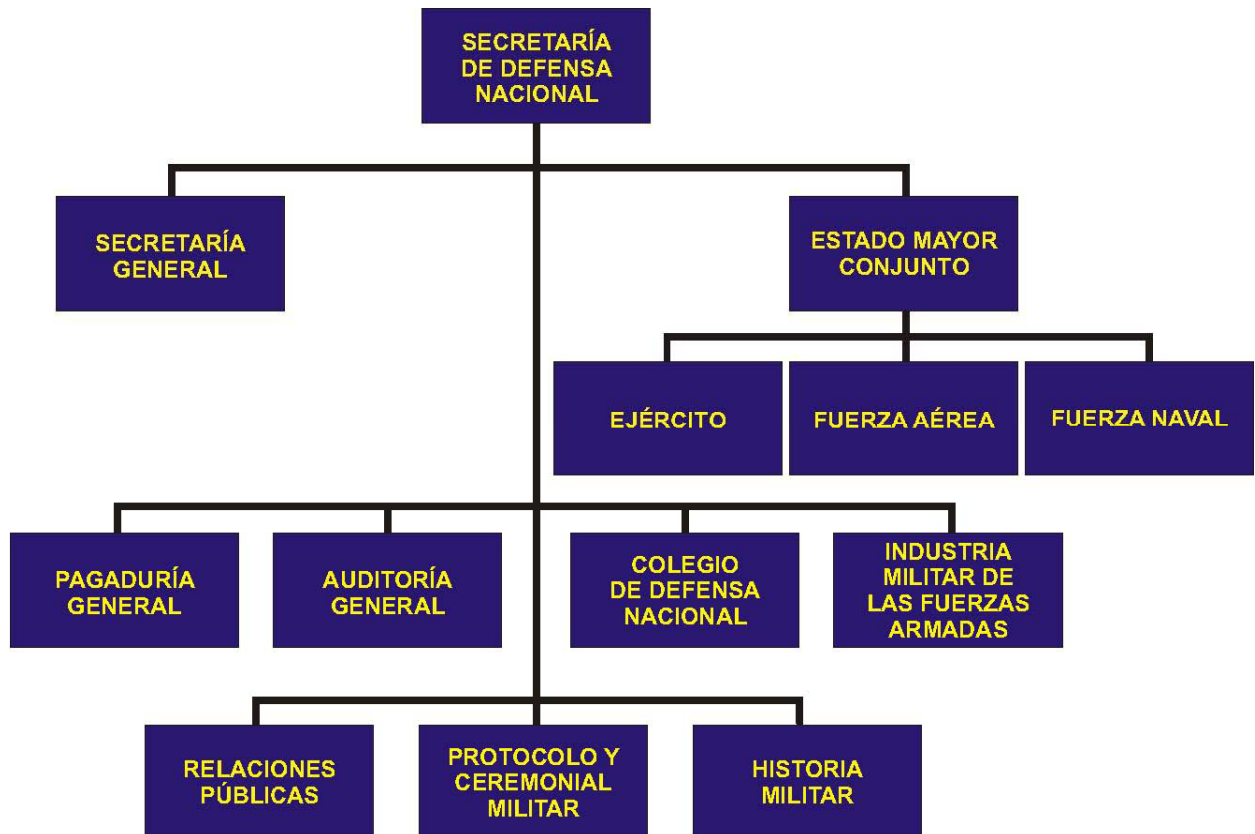
b. Funciones específicas

Corresponden a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional las funciones específicas siguientes:

- 1) Velar porque se ejecute debidamente la Política de Defensa Nacional por las Fuerzas Armadas;
- 2) Representar a Honduras en los organismos internacionales de defensa;
- 3) Autorizar, reglamentar y controlar la producción, importación, exportación, almacenamiento, préstamo, transporte, compra y venta de armas, municiones, explosivos y demás implementos similares de conformidad con la ley;
- 4) En relación con los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas:
 - a) Las funciones de órgano administrativo de las mismas;
 - b) La conducción de los asuntos relativos al cumplimiento del servicio militar de conformidad con la Ley; y,
 - c) Asegurarse de la preparación e implantación de los Planes y Programas para el sostenimiento, desarrollo y empleo de las Fuerzas Armadas;
- 5) Hacer que se cumplan los programas de funcionamiento y desarrollo de las Fuerzas Armadas con la debida probidad;

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

ORGANIZACIÓN 2005



3. Ejes para la transformación y modernización

La transformación de la Secretaría de Defensa Nacional se inició con la reforma constitucional de 1998-99 que eliminó la figura de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y restituyó las funciones correspondientes a la Secretaría, que hasta entonces había funcionado como instancia administrativa de las Fuerzas Armadas. Los cambios realizados con la reforma constitucional y las atribuciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública y la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, hacen necesario profundizar el proceso de transformación y modernización.

A partir de la reforma constitucional se plantearon diferentes desafíos para la Secretaría, entre ellos:

- a. Establecer mecanismos e instancias para asegurar la conducción política;
- b. Ubicar funcionalmente la Secretaría de Defensa dentro de la cadena de mando;
- c. Fortalecer la institucionalidad en la Secretaría de Defensa;
- d. Establecer competencias y responsabilidades entre civiles y militares dentro de la Secretaría;
- e. Fortalecer su participación en las decisiones presupuestarias, adquisiciones de equipo y control presupuestario;
- f. Participar intensamente en la administración, educación y capacitación de personal;
- g. Participar en la planeación estratégica y operacional de la defensa; y,
- h. Conducir y controlar las actividades relacionadas con la inteligencia para la defensa nacional.

Los desafíos planteados demandan decisiones e iniciativas en los siguientes aspectos:

- a. Promover reformas a la Ley General de la Administración Pública y a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para armonizarlas con la Constitución de la República;
- b. Fortalecer el proceso de modernización de la Secretaría de Defensa Nacional;
- c. Elaborar y actualizar leyes fundamentales para la defensa que sean congruentes con el proceso de modernización;
- d. Revisar, regular y controlar las misiones de cooperación que deben desempeñar las Fuerzas Armadas; y,
- e. Perfeccionar las estrategias de cooperación nacional e internacional.

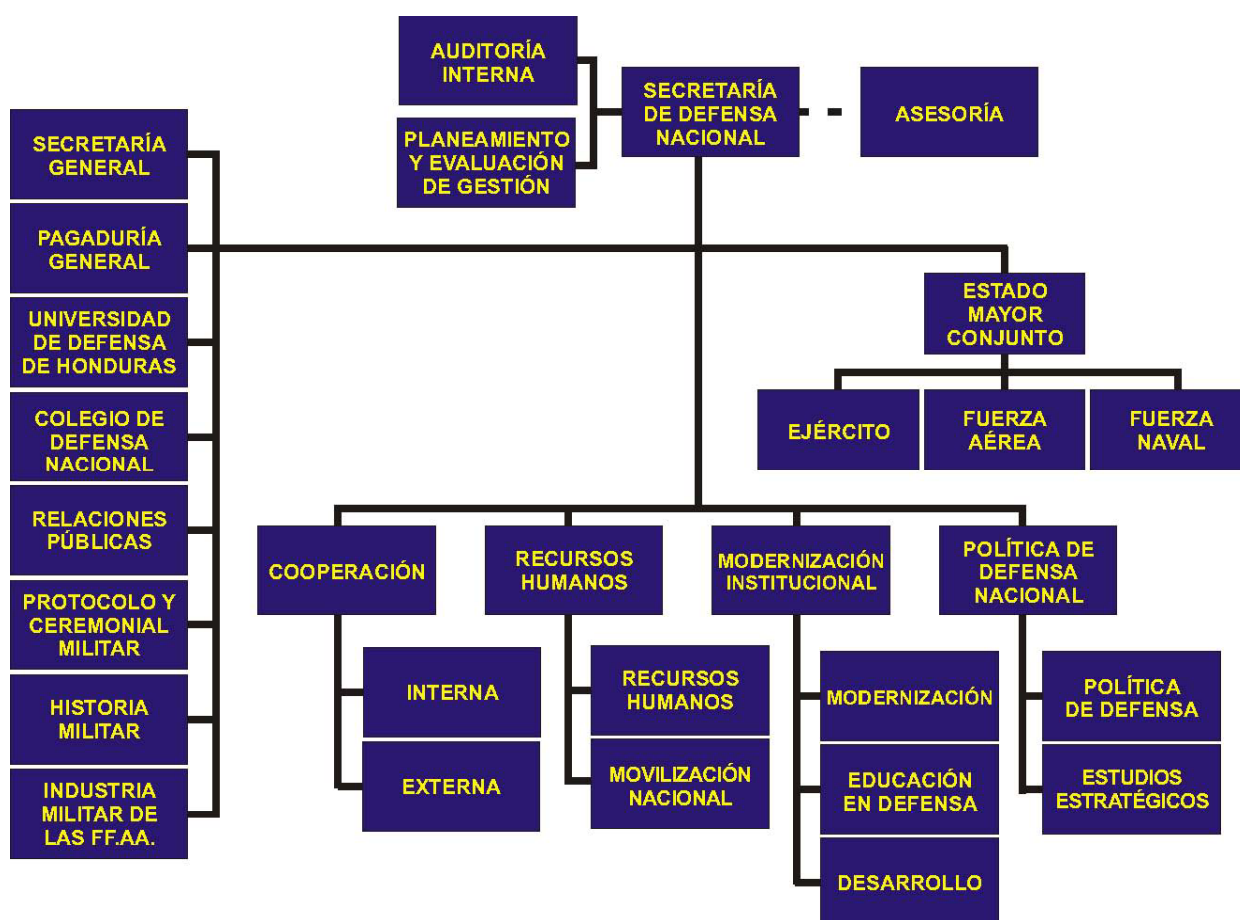
Para hacerle frente a los desafíos planteados se propone el reforzamiento de la organización actual de la SEDENA con las siguientes Direcciones Generales: a) Cooperación, b) Recursos Humanos, c) Modernización Institucional y d) Política de Defensa Nacional.

a. Dirección de Cooperación

- 1) Asistir al Secretario y Sub-Secretario de Estado en la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relativas a la cooperación externa de países y organismos internacionales, en las áreas de educación, ejercicios multinacionales, equipo, material, transferencia de tecnología y misiones internacionales de paz.
- 2) Coordinar y evaluar la cooperación con las Secretarías de Estado y otras instituciones, como lo establece el artículo 274 de la Constitución de la República, y establecer las normativas que regularán dichas actividades en coordinación con el Estado Mayor Conjunto

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

ORGANIZACIÓN 2006



b. Dirección de Recursos Humanos

- 1) Asistir al Secretario y Sub-Secretario de Estado en la formulación, coordinación y evaluación de la políticas y normativas en cuanto al cumplimiento del servicio militar y a la fijación del número de miembros permanentes de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo establecido por el Congreso Nacional; también en la promoción del bienestar y desarrollo del recurso humano de las Fuerzas Armadas.
- 2) Asistir al Secretario y Sub-Secretario de Estado en la formulación, coordinación y evaluación del proceso integral y permanente de la defensa nacional, en lo que se refiere a la movilización de los recursos humanos, materiales, industriales y financieros reales o potenciales, para hacerle frente a cualquier conflicto bélico, desastres naturales, emergencias u otras amenazas que afecten la vida normal del país.

c. Dirección de Modernización Institucional

Es la responsable de las acciones orientadas a diseñar, coordinar y evaluar las acciones de modernización en todos los componentes y ejecuciones de la institución, en especial en educación, legislación y tecnología.

d. Dirección de Política de Defensa Nacional

- 1) Asistir al Secretario y Subsecretario de Estado en los asuntos relativos a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y estrategias de la defensa nacional formuladas por el Alto Mando.
- 2) Elaborar estudios relativos a la defensa nacional ordenados por el Secretario y Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

4. Inteligencia para la defensa

a. Concepto

Las actividades de inteligencia incluyen la obtención, clasificación, evaluación, interpretación, distribución y diseminación de la información básica que necesitan las máximas autoridades del país para tomar las decisiones correctas en función de los intereses y objetivos nacionales. Estas actividades son necesarias para el buen funcionamiento institucional y requieren de legitimidad ante la sociedad, mediante la aprobación de una ley que regule su desempeño y la existencia de controles democráticos que garanticen su funcionamiento dentro del Estado de Derecho.

El Estado requiere de servicios de inteligencia para la defensa, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones. La misión principal de las Fuerzas Armadas es el referente inmediato para la realización de las actividades de inteligencia para la defensa.

b. Normas de actuación

La inteligencia para la defensa nacional se regulará por las siguientes normas:

- 1) Desempeño profesional de sus integrantes;
- 2) Respeto a los derechos humanos;
- 3) Actuación dentro del marco de la ley;
- 4) Responsabilidad ante la autoridad competente;
- 5) Apertura ante el derecho a la información pertinente de la sociedad;
- 6) Coordinación con otras instituciones de inteligencia;
- 7) Protección de la información para la inteligencia y contrainteligencia;
- 8) Rendición de cuentas ante las instancias competentes; y,
- 9) Existencia de una directiva política anual de inteligencia que oriente las actividades institucionales.

c. Marco institucional

Hasta ahora, las Fuerzas Armadas de Honduras han contado con un sistema de inteligencia militar dependiente del Estado Mayor Conjunto, denominado Dirección de Información Estratégica (C-2), que proporciona la información requerida por la Secretaría de Defensa y la Jefatura del Estado

Mayor Conjunto, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones; asimismo, planifica, coordina y supervisa a nivel del sector defensa las actividades de información necesarias en la preparación y ejecución de los planes de operaciones, directivas e instructivos para el cumplimiento de la misión constitucional. En el marco del proceso de modernización de la Secretaría de Defensa se desarrollará la institucionalidad necesaria que afirme la capacidad de conducción y control político de las actividades de inteligencia para la defensa.

d. Marco legal

Las bases de la futura Ley de Inteligencia Nacional están contempladas en el Tratado Marco de Seguridad Democrática, en la Constitución de la República y en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. Es importante asegurar la existencia de niveles, funciones e instancias independientes para desarrollar inteligencia a nivel estratégico nacional y sectorial, y establecer una instancia superior de coordinación que dependa directamente del Presidente de la República. Esta separación funcional e institucional permitirá asegurar la responsabilidad específica en las instancias correspondientes.

La existencia de una organización descentralizada, flexible y coordinada del sistema nacional de inteligencia permitirá la existencia de subsistemas especializados e independientes, con una mayor dinámica en los flujos de intercambio de información y en los productos de inteligencia que deben entregar cada uno de ellos a la instancia coordinadora central. Esta diferenciación funcional e institucional posibilitará la generación de controles políticos, presupuestarios, jurídicos y administrativos más transparentes y eficientes.

La aparición de amenazas transnacionales por agentes no estatales requiere de una coordinación e intercambio de información permanente entre las agencias responsables de la seguridad interior y la seguridad exterior.

5. Controles democráticos de la defensa

Uno de los principales componentes de las relaciones civiles-militares es la existencia de

mecanismos democráticos de control sobre la institucionalidad de defensa que permitan asegurar la subordinación efectiva de la institución armada a la autoridad política del Estado de Derecho.

Los controles objetivos, entendidos como mecanismos institucionales creados para asegurar el control y la supervisión del desempeño militar, incluyen la definición y redefinición del marco legal en que debe desempeñarse el sector defensa, la existencia de una estructura de conducción en el Poder Ejecutivo y el desempeño del Congreso Nacional como instancia efectiva de control. Estos mecanismos incluyen la formulación de la Política de Defensa, la conducción política de las Fuerzas Armadas, el control de la estrategia militar consecuente con la Política de Defensa, la asignación de recursos para la defensa y la regulación legal sobre la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior.

Los controles subjetivos se refieren a los mecanismos internos desarrollados por la institución militar para promover los valores y visiones del mundo que permitan la adhesión y el compromiso con las aspiraciones, los valores y fines del Estado hondureño.

En Honduras sigue pendiente la revisión de la legislación existente, la elaboración y aprobación de leyes que reflejen los cambios que ya se han producido en el proceso de transformación de las Fuerzas Armadas, que deben deducirse de la Política de Defensa y reflejarse en la Ley de Defensa Nacional, la Ley del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, la Ley de Inteligencia para la Defensa y su inserción en una ley más amplia como la Ley de Inteligencia Nacional, el Código Militar y la Ley del Servicio Militar, entre otras. Estas leyes deberán regirse por los cambios contenidos en la Constitución de la República, la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, y otras.

Los controles democráticos se aplican al funcionamiento general del sector defensa, incluyendo las actividades de inteligencia, y se deben expresar en tres instancias claramente delimitadas: el control presidencial, el control parlamentario y el control judicial. El control presidencial es competencia del Presidente de la República y del Secretario de Defensa Nacional, y tiene como objetivo garantizar la correcta administración de los recursos humanos y técnicos, el uso adecuado de fondos y

procedimientos respetuosos de las garantías constitucionales. El control parlamentario es competencia del Congreso Nacional y tiene como objetivo garantizar la legitimidad de la estructura y las acciones, procurando que éstas respondan a los objetivos nacionales; en materia de inteligencia, este control debe ser objetivo, estricto, prudente y reservado. El control judicial le compete al poder Judicial y al Ministerio Público, teniendo como propósito garantizar que las actividades de defensa en general y de inteligencia en particular, no afecten los derechos y garantías individuales consignados en la Constitución de la República y en la Convención Americana de Derechos Humanos.

Finalmente, una forma adecuada y necesaria de control en una sociedad democrática es el que ejerce la sociedad sobre las instituciones del Estado. Todo tipo de control que genere transparencia, como la auditoría social, es fuente de legitimidad institucional que produce la confianza suficiente para la ejecución de una política pública.